

egatos qu
ia constitu
NCIA
icio de ar

ia constitu
NCIA
icio de ar

ENCIA

Inicio de ar

ia constitu
NCIA
icio de ar

*** es parte
e de la Ju
Arbitraje
en etapa d
Mediante
iséis, ***
a Justicia
ctada el ve
o de origen

- *** es parte
e de la Ju
Arbitraje
en etapa d
Mediante
iséis, ***
a Justicia
ctada el ve
o de origen

ENCIA

- nte por raz

V. SÍNTESIS DE LA LITIS

9. Para dar un panorama más claro al estudio de procedencia y, en su caso, del fondo de la presente sentencia constitucional, se realiza una síntesis de las actuaciones que se consideran más trascendentes (para esta resolución constitucional) del **expediente** del que derivó el acto reclamado:
10. **Presentación demanda laboral.** ***** ** ** **** ***** presentó demanda laboral en contra del **Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Tamaulipas”**.
11. **Radicación de juicio laboral.** La demanda en cita se radicó bajo el expediente ***** , del índice de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, con sede en esta ciudad.
12. **Laudo.** Seguido el procedimiento por sus etapas, el **catorce de julio de dos mil veintitrés**, se dictó laudo definitivo en el referido asunto, en el que se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones, ello en cumplimiento a la ejecutoria de ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** , del índice del **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con sede en esta ciudad**.
13. **Incidente de liquidación.** Mediante escrito presentado el **cinco de agosto de dos mil veinticinco**, la parte actora solicitó la apertura del incidente de liquidación de laudo y exhibió la planilla correspondiente.
14. **Apertura y trámite del incidente de liquidación.** El **nueve de septiembre de dos mil veinticinco**, la Junta responsable ordenó la apertura del incidente de liquidación y señaló fecha para la audiencia incidental, la cual, se llevó a cabo el **seis de noviembre de dos mil veinticinco**, en la que el demandado presentó su planilla de liquidación y ofreció pruebas de su intención.
15. **Resolución incidental.** El **veintisiete de abril de dos mil veintiséis**, la junta responsable emitió la interlocutoria reclamada, la cual concluyó con los siguientes puntos resolutivos:

CUANDO
CRETARIO
FICIO SU N
SUBSAN
PROMUEV
titucionales
evia, es pe
n Federal se
ntender con
era jurídica
o de la mis
cten dicha
vistos por
sub-garan
ón, compet
na obligaci
s no resulte
ental de liqu
dentes de
ecisión la cu
tes en el ju
tivos a esas
son indispo
ción.
eden modifi
sin atentar

titucionales
evia, es pe
n Federal se
ntender con
iera jurídica
to de la mis
cten dicha
vistos por
sub-garan
ón, compet
una obligaci
s no resulte
ental de liqu

- evia, es pe
n Federal se
ntender con
iera jurídica
o de la mis
cten dicha
vistos por
sub-garan
ón, compet
na obligaci
s no resulte
ental de liqu
dentes de
ecisión la cu
tes en el ju
tivos a esas
son indispo
ción.

entes de
decisión la cu
tes en el ju
tivos a esas
son indispo
ción.

- entes de
ecisión la cu
tes en el ju
tivos a esas
son indispo
ción.

³ OLIVOS, José René (2013): Los De Edición, Pág. 153.

- RAMON LUNA SALAZAR**
706a6620636a663300000000000000000018786
17/05/29 13:39:40

$$(\dots)$$

a) Durante la tramitación de los conflictos individuales y de los colectivos de naturaleza jurídica, bastará la presencia de su Presidente o del Auxiliar, quien llevará adelante la audiencia, hasta su terminación.

⁵ anterior a la reforma de 1 de mayo de 2019, conforme a los transitorios del decreto respectivo y al inicio de los tribunales laborales en esta Entidad Federativa



Si están presentes uno o varios de los representantes, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Si no está presente ninguno de los representantes, el Presidente o el Auxiliar dictará las resoluciones que procedan, salvo que se trate de las que versen sobre personalidad, competencia, **aceptación de pruebas**, desistimiento de la acción a que se refiere el artículo 726 y substitución de patrón. El mismo Presidente acordará se cite a los representantes a una audiencia para la resolución de dichas cuestiones, y si ninguno concurre, dictará la resolución que proceda...”.

“Artículo 721.- Todas las actuaciones procesales serán autorizadas por el Secretario, excepción hecha de las diligencias encomendadas a otros funcionarios; lo actuado en las audiencias se hará constar en actas, las que deberán ser firmadas por las personas que en ellas intervinieron, quieran y sepan hacerlo. Cuando algún integrante de la Junta omitiere firmar las actas de las diligencias en las que estuvo presente se entenderá que está conforme con ellas. De las actas de las audiencias se entregará copia autógrafa a cada una de las partes comparecientes.”

“Artículo 837.- Las resoluciones de los tribunales laborales son:

I. Acuerdos: si se refieren a simples determinaciones de trámite o cuando decidan cualquier cuestión dentro del negocio;

II. Autos incidentales o resoluciones interlocutorias: cuando resuelvan dentro o fuera de juicio un incidente; y

III. Laudos: cuando decidan sobre el fondo del conflicto.”

“Artículo 839.- Las resoluciones de las Juntas deberán ser firmadas por los integrantes de ellas y por el secretario el día en que las voten, en los términos del artículo 620 de esta Ley.”

“Artículo 845.- Si alguno o todos los representantes de los trabajadores o de los patrones ante la Junta, que concurren a la audiencia o diligencia se nieguen a votar, serán requeridos en el acto por el Secretario quien les indicará las responsabilidades en que incurrirán si no lo hacen. Si persiste la negativa, el Secretario levantará un acta circunstanciada, a efecto de que se someta a la autoridad respectiva a fin de que se determine la responsabilidad en que hayan incurrido, según los artículos 671 al 675 de esta Ley.

En estos casos se observarán las normas siguientes:

I. Si se trata de acuerdos se tomarán por el presidente o auxiliar y los representantes que la voten. En caso de empate el voto de los representantes ausentes se sumará al del presidente o auxiliar;

insisten en su negocio y el... los suplente...
...tan a la Jun...
...rá ser mayo...
...idente de la...
...rio del Traba...
...efe del Dep...
...personas qu...
...ue los ause...
...advierde que...
...grantes de l...
...n éstas, **pa...**
...berán esta...
...n, en este ca...
...decir, su P...
...del gobiern...
...s por el Se...
...otada en la...
...posteriorme...
...s **formalicio**
...icio de la...
...culo 14 con...
...que el espa...
...ntes de la...
...retario de A...
...s (**represent**
...su caso,
...rir la audien...
...que se enco...
...que en...
...única firm...
...uerdos.

insisten en su negocio y el honor de los suplentes.

tan a la Jun
rá ser may
idente de la
rio del Traba
efe del Dep
personas qu
ue los ause

- advierte que
rantes de l
n éstas, par
deberán esta
n, en este ca
decir, su P
del gobierno
s por el Se
otada en la
posteriorme
s formalic
icio de la
culo 14 con
que el espa
ntes de la
retario de A
s (represent
su caso,
rir la audien
que se enco
que en
única firm
uerdos.

publicada en
XV, Febrero

- COMPETE A L**
L. Del análisis
e: "En los la
ará el salar
de la pres
erá cumplirs
e abra incie

... la parte de
... earse a e
...cción II, de
...antes de
...to, si bien
...pone que la
...untas de C
...última dis

- la actuación**

- on la firma
e se traduc
la invalide
n de laudo)

- SAHOGO D
DEZ DE LO
E SEAN
ECIAL O



colegiadamente, regla que admite la excepción contenida en el inciso a) de la fracción II del numeral 620 citado, consistente en que durante la tramitación de los conflictos individuales y colectivos de naturaleza jurídica, bastará la presencia del Presidente de la Junta Especial o del auxiliar, quien llevará adelante la audiencia hasta su terminación, y si no está presente ninguno de los representantes, aquél dictará las resoluciones que procedan, salvo que versen sobre personalidad, competencia, aceptación de pruebas, desistimiento de la acción a que se refiere el artículo 773 de la ley citada y sustitución de patrón, casos en los cuales el Presidente acordará se cite a los representantes para la decisión de dichas cuestiones, y si ninguno concurre dictará la resolución que proceda. En ese sentido, como los acuerdos dictados en la audiencia de desahogo de pruebas constituyen simples determinaciones de trámite, y toda vez que no están comprendidos dentro de alguna de las salvedades mencionadas, para su validez basta que sean firmados por el presidente o por el auxiliar, con la fe del secretario.”

46. Asimismo, se cita por su contenido la Tesis XXVIII.2 L, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Septiembre de 2004, página: 1713, que a continuación se transcribe:

“ACTAS DE LAS AUDIENCIAS CELEBRADAS POR UNA JUNTA LABORAL. EL SECRETARIO DEBE CERTIFICAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES UNO DE SUS INTEGRANTES OMITIÓ FIRMARLAS. El artículo 721 de la Ley Federal del Trabajo señala que lo actuado en las audiencias se hará constar en actas que deberán ser firmadas por quienes en ella intervinieron, quieran y sepan hacerlo; que cuando algún integrante de la Junta omita firmar las actas y diligencias en las que estuvo presente se entenderá que está conforme con ellas; sin embargo, es preciso para tenerlo por conforme la certificación por parte del secretario de la Junta donde se haga constar la causa por la que no aparece la firma respectiva o que efectivamente dicho integrante, habiendo estado presente en la audiencia, se rehusó a firmar.”

47. Cabe mencionar que, con independencia de que la parte agraviada no hubiese expresado concepto de violación relacionado con la indicada falta de formalidad en el acto reclamado, **este órgano de control constitucional tiene la obligación de analizarla**, sin importar que el promovente de amparo sea la parte obrera o patronal, dado que, en primer término debe establecerse la existencia legal del acto reclamado como requisito indispensable para que la resolución combatida surta sus efectos jurídicos.

48. Por tanto, al haberse advertido la violación suscitada, resulta innecesario el estudio de los conceptos de violación expuestos en la demanda, puesto que no resulta técnico que en tales condiciones, este órgano jurisdiccional efectúe el estudio de fondo del asunto, ya que la autoridad responsable deberá dejar insubsistente la resolución reclamada y emitir otra con las

UDIO INNE
nvocados en
nismo es s
y el ampa
emás motivo

N Y EFECTO

elantó, es p
de la Unión
onsable su

n que tanto
como la L
conflicto de
y los laudos
nos en cor
e legalidad
nstitución F
rídico, la te
dicción de t
Justicia de

UDIO INNE
nvocados en
nismo es s
y el ampa
emás motivo

N Y EFECTO

elantó, es p
de la Unión
onsable su

n que tanto
como la L
conflicto de
y los laudos
nos en cor
e legalidad
nstitución F
rídico, la te
dicción de t
Justicia de

UDIO INNE
nvocados en
nismo es s
y el ampa
emás motivo

N Y EFECTO

elantó, es p
de la Unión
onsable su

n que tanto
como la L
conflicto de
y los laudos
nos en cor
e legalidad
nstitución F
rídico, la te
dicción de t
Justicia de

- UDIO INNE**
nvocados en
nismo es s
y el ampa
emás motivo
- N Y EFECTO**
- elantó, es p
de la Unión
onsable su
- n que tanto
como la L
conflicto de
y los laudos
nos en cor
e legalidad
nstitución F
rídico, la te
dicción de t
Justicia de

UDIO INNE
nvocados en
nismo es s
y el ampa
emás motivo

N Y EFECTO

elantó, es p
de la Unión
onsable su

n que tanto
como la L
conflicto de
y los laudos
nos en cor
e legalidad
nstitución F
rídico, la te
dicción de t
Justicia de



52.

En términos del artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, se impone **conceder** el amparo y protección de la Justicia Federal que solicita la parte quejosa ***** ** ** ***** para el efecto de que la autoridad responsable **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, con sede en esta ciudad, realice lo siguiente:

- a) Deje sin efectos la resolución de **veintisiete de abril de dos mil veintiséis**, relativa al incidente de liquidación de laudo, promovido dentro del juicio laboral ***** y,
- b) Ordene la **reposición** del procedimiento, única y exclusivamente para el efecto de que siguiendo los lineamientos de esta resolución, celebre de nueva cuenta la audiencia incidental respectiva, cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo.
- c) En su oportunidad, emita la resolución que en derecho corresponda.

IX. OTRAS DETERMINACIONES

53. **Captura del fallo en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.** Se ordena la captura de este fallo en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y agréguese constancia al expediente.
54. Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 74, 75 y demás aplicables de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

PRIMERO. La Justicia de la Unión **ampara y protege** a ***** ** **
***** contra el acto reclamado a la autoridad responsable **Junta**
Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del
Estado, con sede en esta ciudad, para los efectos establecidos en el
octavo considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Cúmplanse las órdenes a que alude la parte final de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

161524902_0780000041845648006.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	RAMON LUNA SALAZAR		Validez:	BIEN Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.01.87.86		Revocación:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	23/07/26 01:54:52 - 22/07/26 19:54:52		Status:	Bien Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	6e 66 e0 ad 09 86 8d 9f 78 a5 06 53 b7 37 c8 f9 0a 8f a6 ea 18 5e 41 b2 2b c3 21 fc 43 2a 14 95 44 68 02 88 b6 e8 3f 72 2e af f5 dc 81 ce 96 74 14 42 c2 70 dd e8 8c 91 d4 44 39 65 54 bf 45 91 67 38 65 ca 96 20 bb 65 4b 43 6f 19 53 6b 6d d6 f4 bd 83 fe 86 c3 f5 6f 5b 61 1e 91 ee 8c b9 ab 8c c0 11 d6 70 e5 fa 90 37 99 af b4 13 c8 5c ce 5d 5c 22 fb 07 f4 4b 56 76 c2 8e 11 fe cb 0e 9e 3b 43 03 ba 2b d6 db e2 15 ca aa e4 c8 3f 8b ac 5c 26 6a 2a 0c cc af 0a 08 9e 50 af bf 9f 23 e6 d1 ec d7 81 9d e9 fb 72 f3 af 00 46 1d 59 37 d4 e3 59 86 c6 4c c1 ce 4c 12 53 eb c1 ba 6c 4c bf 2a f2 24 c6 b1 1a 8c 55 a3 2e 85 a9 f2 be f8 c7 97 c7 88 7b 50 1d 81 44 52 de b8 b0 1e e1 5f c1 9b 75 cb 42 7c 4c b8 0d 92 85 c6 16 b2 05 83 33 0d 01 6b b2 71 4d 47 fd a3 ae ab 8b 29 bb f5 fc 8d 6f 9c a1 d1 e0 2b dd 26 c2 7d 09 19 e8 46 13 e3 28 d5 55 56 1a de 70 df bd 2e 9f a2 cc 94 42 6e 0f c9 ee 04 36 8e d8 92 1f de 55 55 1b 66 f2 d9 d6 9d 67 78 b5 fb 01 fb c5 4e bb b8 e4 44 fe cc f6 1c d4 a2 82 85 9d 6b a7 01 a9 7e a1 e4 8f db d4 a2 42 92 8c 7b 47 d8 2e 9b d5 64 ae 7e c9 04 2e d9 a3 5e 08 77 43 f8 f8 2a 61 57 5e 13 e1 54 e0 53 3b 4b e2 72 58 85 72 9e ab 8a 07 df 37			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	23/07/26 01:54:52 - 22/07/26 19:54:52			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.01.87.86			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	23/07/26 01:54:52 - 22/07/26 19:54:52			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	184512146			
Datos estampillados:	49Or3K6vBGg6nc6KGVphCiR2u3w=			



FIRMANTE					
Nombre:		CECILIA STEPHANY OVALLE LOPEZ		Validez:	Bien Vigente
FIRMA					
No Serie:		70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.1f.c6		Revocación:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)		23/07/26 01:56:56 - 22/07/26 19:56:56		Status:	Bien Valida
Algoritmo:		RSA-SHA256			
Cadena de firma:		37 80 84 ce 57 6f 5c 4f 8e e6 ac 6d 17 75 bc 90 eb 4a 27 21 6a 92 03 e6 7c bb 42 72 22 b4 a1 ba 0b 7d 31 ad e7 08 ff 5c c7 db 75 34 4b fc f8 f9 cf 55 a3 d5 e1 eb d2 26 9d c7 85 33 19 d4 98 a1 9e 4b 8f 97 c1 4c 6c f0 e6 15 ec 5e 89 f3 65 58 c5 df 1d 76 78 80 de 2a c8 04 4a da e2 6f 5e 5f 14 61 59 82 b4 52 b4 23 9c ff a7 05 e1 1e 43 f3 61 b8 0b ac c6 8d 7b 87 10 96 c3 19 25 84 14 45 b9 20 da 2b b9 f3 93 7a b5 c0 cd 47 8d 94 fb f2 e0 a2 1a 3c c9 f9 16 f9 e9 e3 c0 c3 08 af 62 dc c7 57 94 2b 8b d3 f7 a4 07 4a 95 ec 2f 09 fd ea 63 7e 0b ac fe cf 49 b3 24 e5 95 a1 b2 88 81 9b 23 2e cd d5 8f 47 3c f4 8c dd aa cc c0 5d 1f e1 a9 04 07 95 97 da f4 d0 cb 8c fa ee 2f e5 18 ca 5b ae e9 87 9a bb fa aa 7b 95 0e 9a 99 42 2a e7 ab 45 4d e8 58 24 78 a6 9f 50 3a ca 9d 66 0e 88 00 94 d5 a1 04 42 b0 f5 c7 7b ac 3f b8 9d bc 3a 13 4f d6 fd 63 d4 c7 c7 40 2f 9a e3 0e 83 a0 d4 ec d7 98 a3 27 0b d5 ea 10 20 de 29 f0 e5 88 ec d5 54 44 48 56 06 25 64 12 3d f1 25 f8 5f dc a0 d7 fc 3a cd b4 e7 70 a1 f2 76 41 fc ab 1b 9b c1 ca 4b 72 5b 7f 1e bd 91 ce 84 a9 af 8a b0 75 6c 0f bc f9 8c a5 5f d7 02 dd 26 d8 64 b1 52 d4 3e 6b ff a6 fd e3 cb 58 64 ad 07 a1 46 3e ed e9 03			
OCSP					
Fecha: (UTC/ CDMX)		23/07/26 01:56:57 - 22/07/26 19:56:57			
Nombre del respondedor:		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:		70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.1f.c6			
TSP					
Fecha : (UTC/ CDMX)		23/07/26 01:56:57 - 22/07/26 19:56:57			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:		Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:		184512379			
Datos estampillados:		vxsgiqK2ORsl1u7kmzHCLoaiITU=			

El veintidos de julio de dos mil veintiseis, el licenciado Ramón Luna Salazar, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.